



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL  
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 682**  
**DENUNCIADO**  
**POSTULADO JOSE GERMAN SENA PÍCO**  
**BLOQUE BCB- HEROES DE LOS ANDAQUIES**

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL LA PAJUILA - GRACIAS A DIOS (HDA LA  
CAROLINA) UBICADO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA,  
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con Matrícula Inmobiliaria N°  
027-15757 bajo el ID- 682.**

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

En el municipio de Zaragoza, del Departamento de Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) siendo las 9:00 horas, con apoyo de logística y seguridad por parte del Ejército Nacional – Unidad energética y Vial No. 5, con presencia de los Investigadores y topógrafos adscritos al CTI designados para esta

comisión desde la ciudad de Bogotá, de la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79.403.975, EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ C.C. 93.388.720, LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ con C.C. 70.555.664 y JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ C.C. 80.280.436; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO identificada con cédula de ciudadanía No.79.917.199 Administrador de bienes, quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Carrera 85 D No. 46 A 65 Piso 3, Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y Tel. No. 7965150 Ext. 227, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última sesión el día 15 de diciembre de dos mil veinte (2020) [ACTA No. 0058], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido somos atendidos por el señor NEDER DE JESUS SANDOVAL CALDERA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.653.431 expedida en Cauca, quien manifestó ser el administrador, a quien se le enteró el objeto de la presente diligencia, manifestando que trabaja para el propietario del predio señor JHON JAIME HENAO ZAPATA. Por lo enunciado la suscrita Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia que el objeto de esta no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio identificado conocido con el nombre de **LA PAJUILA GRACIAS A DIOS**, con las especificaciones de matrícula inmobiliaria. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud de orden judicial previamente impartida. A continuación, se procede a su identificación de la siguiente manera:

#### **UBICACIÓN DEL PREDIO:**

**ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE LA PAJUILLA-GRACIAS A DIOS, UBICADO EN ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **027-15757**.

**DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:**

- **ÁREA DEL PREDIO:** SESENTA Y DOS HECTAREAS y TRES MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS (62 Ha y 3110 M2), de acuerdo a informe de alistamiento No. 9-262347 del 21 de mayo de 2019, determinado de manera general por el siguiente polígono:

Punto	Norte	oeste
1	7°38'49.46"	74°53'15.86"
2	7°39'13.09"	74°52'40.39"
3	7°38'58.91"	74°52'37.02"
4	7°38'59.69"	74°52'40.16"
5	7°38'43.03"	74°52'44.41"
6	7°38'35.46"	74°53'12.76"

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio. Datum de mapa WGS 84*

- **CABIDA Y LINDEROS:**

Recorridos ampliamente de acuerdo con el informe de Alistamiento: Noreste, Este, Sur y Suroeste con Oscar Ignacio George Gaviria en 3117, 18 metros del detalle 27 al 9, quebrada La Pajuela al medio. Suroeste y Oeste con Jaime Darío Zapata Suarez 428,68 metros, Noroeste y Norte con Rosalba Margoth Martínez Reyes en 1508,71 metros y encierra.

- **FORMA GEOMÉTRICA:** Irregular

- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

En las características del predio se indica que no cuenta con unidad de construcción, la topografía es ondulada con pendientes entre el 5 y 20%, presenta encerramiento perimetral parcial, la Totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasa con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastos aptos para la ganadería, permanentes en parte del inmueble (60%) hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en un 40%, cuenta con áreas enrastradas y vegetación nativa alta, cuenta con 4 divisiones de potreros a 3 hilos en cerca eléctrica y postes en concreto. En general el predio se encuentra en regular estado de conservación.

**FORMA DEL PREDIO:** Irregular.

**SERVICIO PÚBLICOS:**

El predio no cuenta con cometida de servicios públicos domiciliarios

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio rural denominado LA PAJUILLA-GRACIAS A DIOS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-15757, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Segovia-Antioquia.** Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -** como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por los funcionarios anteriormente mencionados y que se encuentran presentes en esta diligencia a quienes se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se les entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados

de lo anterior, *aceptan el cargo*. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, deberá entenderse **DÍRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede la suscrita Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble a los prenombrados funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Acto seguido, en uso de la palabra a la Dr. OSCAR JAMES CORREDOR en su condición de representante del FRV, quien así expone: que se recibe física y materialmente el predio "La Pajuila- Gracias a Dios" con FMI 027-15757. Se le informo al ocupante NEDER DE JESUS SANDOVAL CALDERA, dijo ser el administrador y trabaja para Jhon Jaime Henao, se le aclara que a partir del día de hoy, la administración del bien inmueble queda ejercida a través del FRV, por una medida cautelar sobre el bien, por lo cual se le indicó que no puede ejercer actividad sin previa autorización del FRV mediante un contrato de arrendamiento y que la entidad estará vigilando o realizando visitas periódicas, se le hace la entrega del formulario de arrendamiento, se le explica los requisitos del mismo, que a partir de la fecha cuenta con 30 días bajo la figura de COMODATO PRECARIO y que en el mismo termino debe enviar los requisitos al FRV para formalizar la ocupación del mismo, de no cumplir con lo informado deberá restituir el bien al FRV. Es importante aclarar que con base en información de inventario de bienes del FRV se relaciona que el predio denominado La Pajuila - Gracias a Dios se traslapa en parte con el predio MANATIAL, identificado con FMI 027-2420 recepcionado en el año 2016. De acuerdo con la evidencia en campo se observa que el predio no está siendo explotado y tal como lo menciona el administrador dice que parte de los potreros fueron quemados y no es apto para el ganado.

Acto seguido, se le comunica a quien atiende la diligencia, señor (a) NEDER DE JESUS SANDOVAL CALDERA, que a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia no

puede realizar ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

(x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia se da por finalizada y se firma por quienes ella intervenimos, una vez leída y aprobada siendo las 14:00 horas.

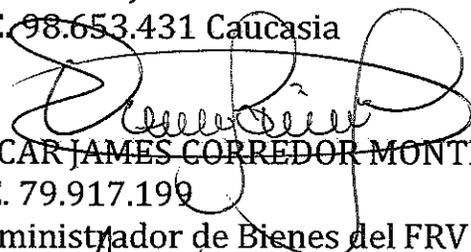


**MARIA ARCELIA MORENO ARANGO**  
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho 8

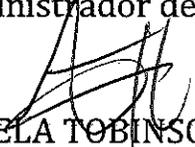
Quien atiende la diligencia



**NEDER DE JESUS SANDOVAL CALDERA**  
C.C. 98.653.431 Cauca



**OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO**  
C.C. 79.917.199  
Administrador de Bienes del FRV



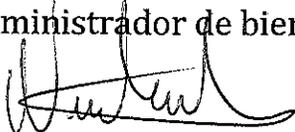
**ANGELA TOBINSON HAWASLY**  
C.C. 23.181.510 de Sincelejo  
Abogada TP. No. 234644 del C.S.J.  
Fondo Para la Reparación de las Víctimas



JONATHAN RIVERA PEÑA

C.C. 1.121.901.659

Administrador de bienes FRV



WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO

C.C. 11.255799

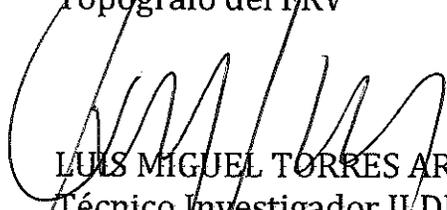
Técnico en Cartografía FRV



KEVIN PAEZ ESPITIA

C.C. 1.022.408.173

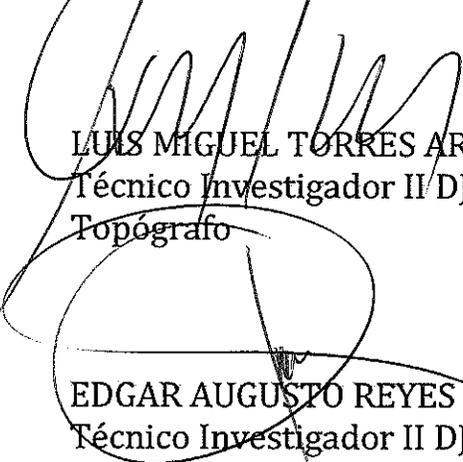
Topógrafo del FRV



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Técnico Investigador II DJTGB Bogotá

Topógrafo



EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ

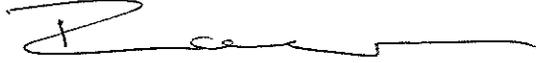
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá

Topógrafo



LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ

Técnico Investigador IV DJTGB Bogotá



JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ

Técnico Investigador I DJTGB Bogotá